

DESPACHO FISCAL	CANTIDAD (12)
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo	1
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe	1
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén	1
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortíz	1
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque	1
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria	2
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo	1
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén	1
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortíz	1
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque	1
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo	1

**Artículo Segundo.-** Nombrar como fiscales adjuntos provinciales provisionales del Distrito Fiscal de Lambayeque, a los siguientes abogados:

1. ROSALIA DEL MILAGRO CORONADO TARRILLO, designándola en el despacho de Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

2. MARYORY YULIANA ROJAS PALOMINO, designándola en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe.

3. YANALI SANCHEZ GUEVARA, designándola en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén.

4. DEYVI JAHIR VERA ALVAREZ, designándolo en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortíz.

5. CLAUDIA JACQUELINE FERNANDEZ MONTEZA, designándola en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque.

6. JOSE CARLOS TORRES ZAMORA, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria.

7. RONALDO JESUS PACHECO BANCAYAN, designándolo en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén.

8. RENAN FRANCOYS TORRES HUAMANCHUMO, designándolo en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortíz.

9. JAQUELINE JUSSET SANCHEZ SALAZAR, designándola en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque.

10. ROGER ALEJANDRO MORILLAS REYES, designándola en el despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los nombramientos y designaciones señalados en el artículo que antecede, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN-JFS, de fecha 21 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite sus conclusiones de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina General de Potencial Humano proceda a la reserva de plaza de los abogados que mantengan registro laboral en la institución a plazo indeterminado dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; y, realice las acciones que correspondan respecto al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 conforme a los alcances de la cláusula undécima del Convenio Colectivo de Trabajo a nivel descentralizado período 2024 - 2025, de fecha 11 de julio de 2024.

**Artículo Quinto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina

General de Potencial Humano y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2322807-2

## Nombran fiscales adjuntos provinciales provisionales del Distrito Fiscal del Callao

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1937-2024-MP-FN

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN-JFS de fecha 21 de junio de 2024, informe N° 000166-2024-MP-FN-STI-NCPP de fecha 12 de julio de 2024, oficio N° 000872-2024-MP-FN-STI-NCPP de fecha 05 de agosto de 2024, oficio N° 002059-2024-MP-FN-PJFSCALLAO de fecha 15 de agosto de 2024 y el informe N° 054-2024-MP-FN-OREF-EVP de fecha 4 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de vistos, se dio a conocer que el nivel de la carga laboral y la participación del fiscal en la atención de los casos de flagrancia delictiva han ralentizado el trabajo ordinario de las fiscalías provinciales, se determinó, entre otros, la necesidad de crear trescientas noventa (390) plazas de fiscales adjuntos provinciales, para el fortalecimiento de las fiscalías corporativas con el fin de brindar una atención prioritaria en los casos de detenidos en flagrancia, durante el turno fiscal en los distritos fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura.

A través del informe N° 000166-2024-MP-FN-STI-NCPP la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal informó el ajuste del requerimiento de acuerdo al presupuesto asignado para flagrancia delictiva; el cual conlleva a convocarse en esta etapa, la capacidad de ciento veinte (120) plazas de fiscales adjuntos provinciales entre los Distritos Fiscales señalados en el párrafo que antecede, correspondiendo al Distrito Fiscal del Callao el número de trece (13) plazas; siendo que su distribución por despacho fiscal, se hizo de conocimiento a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales con el oficio N° 000872-2024-MP-FN-STI-NCPP.

Con el Oficio N° 002059-2024-MP-FN-PJFSCALLAO, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao remite la relación de candidatos que habrían pasado la evaluación efectuada por ésta, en mérito al Oficio Circular N° 007-2024-MP-FN, de fecha 1 de agosto de 2024.

El numeral 15 del Oficio Circular N° 007-2024-MP-FN, de la Fiscalía de la Nación, señala que de la evaluación realizada por la Oficina de Registros y Evaluación de Fiscales se advierte que algunos de los elegibles propuestos no cumplen con el perfil o no alcanzó el puntaje mínimo durante el proceso de evaluación de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal, no será considerado para el nombramiento correspondiente, el cual será reemplazado por el inmediato que le sigue. En concordancia con el último párrafo del numeral 11 del citado oficio circular, que prevé que los resultados obtenidos en la etapa de evaluación por las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal no son determinantes para el proceso de nombramiento de los fiscales adjuntos provinciales.

En ese contexto, se llevó a cabo la revisión de los resultados remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao y demás condiciones establecidas en el oficio circular en mención.



Así como, el numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, establezca que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo para ello, los criterios establecidos en el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, que son sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Cabe resaltar que el criterio de experiencia que se requiere para el nombramiento de los fiscales adjuntos provinciales provisionales, tiene como propósito considerar la experiencia en el desempeño de la función fiscal, así como el desempeño en actividades afines a dicha función -despacho fiscal- para el caso del personal administrativo, dado que son estos quienes tienen su experticia más cercana con el objetivo del servicio que brinda el Ministerio Público.

Así como el artículo 37 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, que establece los criterios para determinar la especialidad, entre otros los siguientes "1. La aprobación de los programas de especialización impartidos por la Academia de la Magistratura. 2. La antigüedad en la especialidad durante el ejercicio de la función fiscal. (...) 6. Los grados académicos de la especialidad. 7. Los trabajos desempeñados en cargos afines".

Igualmente, se ha prestado especial atención para que los nombramientos de los fiscales sean acordes con la conducta libre de toda aquella que pueda ser pasible de cuestionamientos, a efectos de fortalecer la buena imagen del Ministerio Público y dado que deben encontrarse libres de todo acto o indicio de corrupción, por ser quienes actúan en la defensa de los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos, así como velar por la recta administración de justicia.

En ese sentido y a las facultades concedidas al Fiscal de la Nación, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se ha considerado oportuno asignar de manera temporal, trece (13) plazas de fiscal adjunto provincial creadas mediante la Resolución de vistos al Distrito Fiscal del Callao en los despachos fiscales detallados en el oficio N° 000872-2024-MP-FN-STI-NCPP; asimismo, previa verificación de los requisitos que exige la ley, nombrar y designar a los abogados que ocupen provisionalmente el cargo de fiscal adjunto provincial en las citadas plazas fiscales, correspondiente al primer tramo de implementación para el fortalecimiento de las fiscalías corporativas en la atención prioritaria para los casos de detenidos en flagrancia; estando sujeto su nombramiento y designación, a un período de vigencia u otra causal sobreviniente que amerite la conclusión, considerando lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar, de manera temporal, trece (13) plazas de fiscal adjunto provincial creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN-JFS, de fecha 21 de junio de 2024, al Distrito Fiscal del Callao, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2024, en los siguientes despachos fiscales:

DESPACHO FISCAL	CANTIDAD (13)
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1

Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Décima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1
Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao	1

**Artículo Segundo.-** Nombrar como fiscales adjuntos provinciales provisionales del Distrito Fiscal del Callao a los siguientes abogados:

1. KATERIN AIDA SANCHEZ GARCIA, designándola en el despacho de Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, con reserva de su plaza de origen.
2. ESTANY LIZBETH DOMINGUEZ CORREA, designándola en el despacho de Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
3. KAROL VANESSA SANTA CRUZ CHAMBI, designándola en el despacho de Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
4. CLAUDIA LORETHA CHAVEZ RUIZ, designándola en el despacho de Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
5. BRENDA LISSETTE CRUZ VASQUEZ, designándola en el despacho de Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
6. PAOLA LIZETH VASQUEZ VERA, designándola en el despacho de Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
7. MARIA VICTORIA AMELIA DANERI VALERA, designándola en el despacho de Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
8. JULIANA FIORELLA PEREZ AREVALO, designándola en el despacho de Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
9. JAQUELINE BEATRIZ ANDRES ANYOSA, designándola en el despacho de Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
10. LIZ FELICIANA PINEDA AZAÑA, designándola en el despacho de Décima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
11. EVA HERLINDA DEL CASTILLO HUAMAN, designándola en el despacho de Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
12. MIGUEL ANGEL COLQUEHUANCA COLQUE, designándolo en el despacho de Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.
13. YULI CAÑAPATAÑA SOTELO, designándola en el despacho de Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los nombramientos y designaciones señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN-JFS, de fecha 21 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite sus conclusiones de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina General de Potencial Humano proceda a la reserva de plaza de los abogados que mantengan registro laboral en la institución a plazo indeterminado dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; y, realice las acciones que correspondan respecto al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 conforme a los alcances de la cláusula undécima del Convenio Colectivo de Trabajo a nivel descentralizado período 2024 - 2025, de fecha 11 de julio de 2024.

**Artículo Quinto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Oficina de Registro

y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2322807-3

## Nombran fiscales adjuntos provinciales provisionales del Distrito Fiscal del Cusco

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1938-2024-MP-FN

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN-JFS de fecha 21 de junio de 2024, informe N° 000166-2024-MP-FN-STI-NCPP de fecha 12 de julio de 2024, oficio N° 000872-2024-MP-FN-STI-NCPP de fecha 05 de agosto de 2024, oficio N° 002152-2024-MP-FN-PJFSCUSCO de fecha 14 de agosto de 2024 y el informe N° 055-2024-MP-FN-OREF-EVP de fecha 5 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de vistos, se dio a conocer que el nivel de la carga laboral y la participación del fiscal en la atención de los casos de flagrancia delictiva han ralentizado el trabajo ordinario de las fiscalías provinciales, se determinó, entre otros, la necesidad de crear trescientas noventa (390) plazas de fiscales adjuntos provinciales, para el fortalecimiento de las fiscalías corporativas con el fin de brindar una atención prioritaria en los casos de detenidos en flagrancia, durante el turno fiscal en los distritos fiscales de Lima Centro, La Libertad, Lima Este, Lambayeque, Arequipa, Lima Norte, Cusco, Callao y Piura.

A través del informe N° 000166-2024-MP-FN-STI-NCPP la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal informó el ajuste del requerimiento de acuerdo al presupuesto asignado para flagrancia delictiva; el cual conlleva a convocarse en esta etapa, la capacidad de ciento veinte (120) plazas de fiscales adjuntos provinciales entre los Distritos Fiscales señalados en el párrafo que antecede, correspondiendo al Distrito Fiscal de Cusco el número de doce (12) plazas; siendo que su distribución por despacho fiscal, se hizo de conocimiento a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales con el oficio N° 000872-2024-MP-FN-STI-NCPP.

Con el Oficio N° 002152-2024-MP-FN-PJFSCUSCO, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco remite la relación de candidatos que habrían pasado la evaluación efectuada por ésta, en mérito al Oficio Circular N° 007-2024-MP-FN, de fecha 1 de agosto de 2024.

El numeral 15 del Oficio Circular N° 007-2024-MP-FN, de la Fiscalía de la Nación, señala que de la evaluación realizada por la Oficina de Registros y Evaluación de Fiscales se advierte que algunos de los elegibles propuestos no cumplen con el perfil o no alcanzó el puntaje mínimo durante el proceso de evaluación de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal, no será considerado para el nombramiento correspondiente, el cual será reemplazado por el inmediato que le sigue. En concordancia con el último párrafo del numeral 11 del citado oficio circular, que prevé que los resultados obtenidos en la etapa de evaluación por las Presidencias de las Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal no son determinantes para el proceso de nombramiento de los fiscales adjuntos provinciales.

En ese contexto, se llevó a cabo la revisión de los resultados remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco y demás

condiciones establecidas en el oficio circular en mención. Así como, el numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, establece que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo para ello, los criterios establecidos en el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, que son sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Cabe resaltar que el criterio de experiencia que se requiere para el nombramiento de los fiscales adjuntos provinciales provisionales, tiene como propósito considerar la experiencia en el desempeño de la función fiscal, así como el desempeño en actividades afines a dicha función -despacho fiscal- para el caso del personal administrativo, dado que son estos quienes tienen su experticia más cercana con el objetivo del servicio que brinda el Ministerio Público.

Así como el artículo 37 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, que establece los criterios para determinar la especialidad, entre otros los siguientes "1. La aprobación de los programas de especialización impartidos por la Academia de la Magistratura. 2. La antigüedad en la especialidad durante el ejercicio de la función fiscal. (...) 6. Los grados académicos de la especialidad. 7. Los trabajos desempeñados en cargos afines".

Igualmente, se ha prestado especial atención para que los nombramientos de los fiscales sean acordes con la conducta libre de toda aquella que pueda ser pasible de cuestionamientos, a efectos de fortalecer la buena imagen del Ministerio Público y dado que deben encontrarse libres de todo acto o indicio de corrupción, por ser quienes actúan en la defensa de los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos, así como velar por la recta administración de justicia.

En ese sentido y a las facultades concedidas al Fiscal de la Nación, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se ha considerado oportuno asignar de manera temporal, doce (12) plazas de fiscal adjunto provincial creadas mediante la Resolución de vistos al Distrito Fiscal del Cusco en los despachos fiscales detallados en el oficio N° 000872-2024-MP-FN-STI-NCPP; asimismo, previa verificación de los requisitos que exige la ley, nombrar y designar a los abogados que ocupen provisionalmente el cargo de fiscal adjunto provincial en las citadas plazas fiscales, correspondiente al primer tramo de implementación para el fortalecimiento de las fiscalías corporativas en la atención prioritaria para los casos de detenidos en flagrancia; estando sujeto su nombramiento y designación, a un período de vigencia u otra causal sobreviniente que amerite la conclusión, considerando lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar, de manera temporal, doce (12) plazas de fiscal adjunto provincial creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN-JFS, de fecha 21 de junio de 2024, al Distrito Fiscal del Cusco, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2024, en los siguientes despachos fiscales:

DESPACHO FISCAL	CANTIDAD (12)
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis	1
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención	1
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago	1
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco	1
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Calca	1
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis	1